



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de septiembre de dos mil trece (2013)

AUTO: 1368
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANÍBAL CASTILLO ORTEGA Y OTROS
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RADICADO: 050013333026 2012 - 00217 00

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Se avoca conocimiento de la presente demanda remitida a este Juzgado después de resolverse conflicto de competencia por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia en providencia del 9 de mayo de 2013.

Considera el Despacho necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Deberá aclarar porque en el libelo introductor se indica que la señora Luz Stella Jaramillo, actúa en nombre de la menor Wendy Loraine Castillo Rodríguez.
2. Aportará al despacho copia de la solicitud de la conciliación judicial o copia del acta, con el fin de verificar si el trámite de conciliación coincide con las pretensiones que se mencionan en la demanda.
3. Junto con los anteriores requisitos aportará copia de la demanda y de los requisitos que se subsanen en medio magnético, formato Word o Pdf con un peso no superior a 6MB. Lo anterior, para surtir el trámite de notificación ante la entidad demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.

Se le reconoce personería a la abogada Nataly Vargas Ossa, quien se identifica con la tarjeta profesional número 118.717 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

